

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley, el despacho admite la acción de tutela implorada por la señora:

- **LUIS HECTOR CLAVIJO MORA**

En contra de:

- **SANITAS EPS**

Por considerar que con el fallo que se profiera se pueden ver afectados derechos de terceros, se dispone la vinculación al presente trámite de:

- **FARMACIA CRUZ VERDE**

En consecuencia, se dispone:

Notificar a las entidades accionadas y vinculadas a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, el contenido del presente auto, para que dentro del término de **UN (1) DÍA**, siguiente a la notificación de este auto, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones relacionadas en el escrito de tutela, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y ejerzan su derecho a la defensa.

Adviértase a la accionada que, de no contestar dentro de los términos concedidos, el Juzgado tendrá por ciertos los hechos relatados por el accionante y entrará a decidir de fondo lo que corresponda.

Ténganse como pruebas de la parte actora, las aportadas con el escrito de tutela.

Por secretaria notifíquese, en la forma más expedita y eficaz a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



IGNACIO PINTO PEDRAZA.
El Juez.
Firma electrónica no funciona